



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informando que el accionante designa un nuevo apoderado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 27 de julio del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **DAVIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ VALLEJO**
Demandado: **DIANA PAOLA BETANCUR TABARES**
Radicado: **170014003010-2021-00678-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

En cuanto a la revocatoria al endoso en procuración que le fue extendido al abogado JUAN JOSÉ ECHEVERRI FRANCO, éste Despacho la aceptará comoquiera que en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, la radicación en secretaría de un nuevo poder pone fin al anterior y verificados los anexos de dicho nombramiento se evidencia que el referido abogado renuncia expresamente a promover incidente de regulación de honorarios, por lo que no se tendrá para efectos procesales el inciso segundo del canon previamente mencionado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le RECONOCE personería para actuar al abogado **JORGE ALBERTO REINOSA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.821.813 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 308.738 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Por último y atendiendo a que las medidas cautelares ya se encuentran surtidas, se requerirá a la parte accionante para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, proceda a adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.123 del 28 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1849b2ea8029b1791a3babd6b28b729e55b508abbfc2fe23b2e86eef2d03a671**

Documento generado en 27/07/2022 11:28:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>